



Mpab/

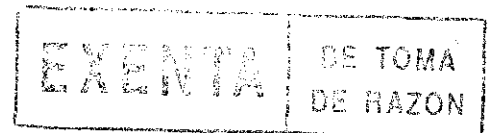
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

TEMUCO, 05 DE MARZO DE 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N°31

REF: APRUEBA CONVENIO CON CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ZONIFICACIÓN DE LA APTITUD PRODUCTIVA DE FRUTALES Y BERRIES EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA." CÓDIGO 12BPCR-16592.

VISTOS:



1. Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N° 20.641, y en la **Resolución (E) N° 1.566**, de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité INNOVA CHILE, que pone en ejecución el **Acuerdo N° 1**, adoptado en la **Sesión N° 52**, de 17 de diciembre de 2012, del Consejo Directivo del Comité INNOVA CHILE, que aprueba la distribución del presupuesto del Comité y autoriza al Director Ejecutivo y a los funcionarios que corresponda a ejecutarlo;
2. InnovaChile, mediante **Resolución (E) N° 712**, de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las Bases del Concurso denominado "**Bienes Públicos para la Competitividad Regional**", dada a conocer, mediante aviso publicado el 13 de julio de 2012, en el Diario **La Nación** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las Bases;
3. La **Resolución (A) N°277**, de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité, INNOVACHILE que "**Aprueba Bases Administrativas Generales para los instrumentos y líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile**", la que fue publicada en el Diario **La Nación**, con fecha 23 de mayo de 2012 y puesta

oportunamente a disposición de los proponentes a través de la WEB de CORFO;

4. El Convenio de Transferencia de Recursos **“Fondo de Innovación para la Competitividad de Asignación Regional”- FIC 2012**, Región de La Araucanía, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Comité Innova Chile, con fecha 30 de noviembre de 2012, aprobado mediante Resolución (A) N°118, de 30 de noviembre de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía y tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 13 de diciembre de 2012 y aprobado mediante Resolución (E) N° 324, de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección Regional de La Araucanía, de CORFO.
5. El **oficio**, de 2012, del Intendente de la Región de La Araucanía, mediante el cual manifiesta el interés del Gobierno Regional de La Araucanía en orden a apoyar el proyecto denominado **“ZONIFICACIÓN DE LA APTITUD PRODUCTIVA DE FRUTALES Y BERRIES EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.” CÓDIGO 12BPCR-16592**.
6. El **Acuerdo N° 11.1**, de la **Sesión N° 229**, del Subcomité de Entorno para la Innovación, celebrada el 5 de diciembre de 2012, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 1438**, de **2012**, de la Dirección Ejecutiva del Comité, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, R.U.T. N° 71.294.800-0**, en calidad de beneficiario, denominado **“ZONIFICACIÓN DE LA APTITUD PRODUCTIVA DE FRUTALES Y BERRIES EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.” CÓDIGO 12BPCR-16592**, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan y otorgó financiamiento para su materialización.
7. Que en mérito de lo anterior, con fecha **15 de enero de 2013**, el Comité Innova Chile, representado por el Director de CORFO en la Región de La Araucanía, celebró un Convenio con el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, R.U.T. N° 71.294.800-0**, para la ejecución del Proyecto denominado **“ZONIFICACIÓN DE LA APTITUD PRODUCTIVA DE FRUTALES Y BERRIES EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.” CÓDIGO 12BPCR-16592**
8. La circunstancia de que la entidad beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de CORFO bajo el número 10220.

9. Las facultades que me confiere la **Resolución (E) N° 712**, de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité; la **Resolución (A) N°374**, de 2012, de la Vicepresidencia de la Corporación de Fomento de la Producción, que aprueba el Reglamento del Comité InnovaChile; la **Resolución (E) N° 1.780**, de 2011 de CORFO, que pone en ejecución Acuerdo del Consejo N° 2.694, de 2011, que modifica el Acuerdo del Consejo N°2.646, de 2010, modificado por Acuerdo del Consejo N° 2686, de 2011; deja sin efecto Resolución (E)N° 207, de 2011 CORFO, y su modificación; lo dispuesto en la **Resolución (E)N° 1.040**, de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Comité INNOVA CHILE, que fija texto refundido de Instrucciones Operativas Relativas a la Delegación de Facultades en Directores Regionales de CORFO, sobre proyectos de INNOVA CHILE, y deja sin efecto Resolución (E) N° 354 de 2011, del Comité INNOVA CHILE; lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 153**, de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la CORFO que nombra al Director de CORFO en la Región de La Araucanía, y lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600 de 2008**, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el Convenio de Subsidio suscrito con fecha 15 de enero de 2013, entre el **Comité Innova Chile** y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, R.U.T. N° 71.294.800-0, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE SUBSIDIO
CONCURSO DE BIENES PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD REGIONAL**

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Y

COMITÉ INNOVA CHILE

En Temuco, a 15 de enero de 2013, entre el **Comité INNOVA CHILE**, RUT N° **60.706.069-K**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente **“InnovaChile”** o **“Comité”**, representado según se acreditará, por el Director Regional de CORFO Región de La Araucanía, don **JOSÉ**

LUIS VELASCO GUZMÁN, cédula nacional de identidad N° 11.478.683-7, ambos domiciliados, calle Manuel Bulnes N° 837, oficina 14, comuna y ciudad de Temuco y **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, R.U.T. N° 71.294.800-0, en adelante “beneficiario”, representado, según se acreditará, por don **EUGENIO GONZALEZ AGUILÓ**, cédula nacional de identidad N° 6.190.094-2, domiciliados para estos efectos en Manuel Montt 1164,, comuna de Providencia, Región Metropolitana , se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. InnovaChile, mediante **Resolución (E) N° 712**, de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las Bases del Concurso denominado **“Bienes Públicos para la Competitividad Regional”**, dada a conocer, mediante aviso publicado el 13 de julio de 2012, en el Diario **La Nación** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las Bases.
2. El **Acuerdo N° 11.1**, de la **Sesión N° 229**, del Subcomité de Entorno para la Innovación, celebrada el 5 de diciembre de 2012, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 1438**, de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado **“ZONIFICACIÓN DE LA APTITUD PRODUCTIVA DE FRUTALES Y BERRIES EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.” CÓDIGO 12BPCR-16592**, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
3. El beneficiario, es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participen en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas Bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio y Aceptación del Beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta aprobada por InnovaChile.

El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases, en el presente Convenio de Subsidio y en el “Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO”, en adelante el “instructivo”, en ese orden de

prelación.

El objeto general del presente Convenio de Subsidio y por consiguiente del proyecto es "Generar información que permita tomar decisiones adecuadas en la inversión y/o reconversión productiva en fruticultura."

Como objetivo específico se contempla:

- Zonificar en función del clima y suelo la aptitud productiva del territorio de la Región de la Araucanía, para las especies frutícolas estudiadas.
- Desarrollar actividades de transferencia y divulgación técnica, orientadas hacia productores, profesionales y técnicos, con el fin de dar una base técnica al desarrollo frutícola basado en la zonificación de aptitud productiva territorial.
- Editar manuales de producción frutícola con recomendaciones específicas para las condiciones agroecológicas de La Araucanía
- Capacitar al oferente en el significado y utilización de los resultados del proyecto para ser posteriormente transferidos a los usuarios.
- Capacitar a productores y a profesionales del agro de entidades públicas y privadas en producción frutícola.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de Ejecución del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **36 (treinta y seis) meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **4 (cuatro) meses** adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por el beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigido a InnovaChile.

CUARTO.- Costo del Proyecto.

El costo total estimado del proyecto es la suma de **\$167.664.084.-** (ciento sesenta y siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos).

QUINTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$149.846.954.-** (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), equivalente al **89,4%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

SEXTO.- Aportes de (de los) Participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$17.817.130.-** (diecisiete millones ochocientos diecisiete mil ciento treinta pesos).

El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.

Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes si corresponde.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por InnovaChile, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte beneficiario (incluye el de los demás participantes si corresponde)/aporte InnovaChile.

SÉPTIMO.- Calendario de Desembolsos e Informes.

El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

N° Informe	Periodo de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	Anticipo	\$120.000.000.-
1° de avance	Mes 12 (doce) de ejecución.	Cuota 2	\$29.846.954.-
2° de avance	Mes 24 (veinticuatro) de ejecución.	Cuota 3	N/A
Final	El Informe Final se entregará a InnovaChile dentro de los 30 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, en conformidad al instructivo, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

Por su parte, el informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- Condiciones para la Entrega del Subsidio.

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio serán:

- La total tramitación de la Resolución de InnovaChile que apruebe el Convenio de subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.
- La entrega por parte del beneficiario de las garantías referidas en la cláusula siguiente, si corresponde, salvo que el beneficiario sea un Órgano de la Administración del Estado.
- Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo, y que no posee morosidad en el estado de deudas fiscales, autorizando a InnovaChile para verificar dicha información.
- La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.
- Se estableció como condición de formalización que las estaciones agroclimáticas que se incorporen en el proyecto sean parte de la Red Agroclimática Nacional (RAN), lo que a la fecha de suscripción de este contrato, se cumple.**

Una vez verificadas las condiciones señaladas, InnovaChile hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos y no obtenidos; y de la entrega de la rendición de cuentas, en relación a la cuota anterior.

Cada desembolso del subsidio, se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a. **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el beneficiario deberá entregar, a satisfacción y en favor del Comité Innova Chile, RUT: 60.706.069-K, cauciones consistentes, ya sea en, boletas de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca reafianzados por Fondos con una clasificación de riesgo superior o igual a BBB+, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)” debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.
- b. **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por, al menos, el 3% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta

garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Las garantías deberán constituirse y acompañarse dentro del plazo de **30 días**, contados desde la fecha en que se comuniqué al beneficiario la aprobación del proyecto. Si cualquiera de las garantías es entregada con posterioridad, entre el día número 31 y 40, InnovaChile cobrará una multa de 1 U.F. diaria por cada día posterior al trigésimo. Si transcurrido este plazo de 40 días, no se han acompañado las garantías, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile, facultará al Comité para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, el beneficiario será sancionado con una multa de 2 U.F. (dos Unidades de Fomento) por cada día corrido de atraso en la renovación, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento). Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos que dan cuenta de ella, son recepcionados materialmente por InnovaChile, al menos con **3 días** de anticipación al vencimiento de la garantía en poder del Comité.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución del proyecto ante el Comité.

DÉCIMO.- Procedimiento de Adquisiciones y Contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto el beneficiario deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar al Comité tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Las cotizaciones recibidas por correo electrónico por el beneficiario, deberán contar con firma electrónica del proponente. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación. InnovaChile tendrá un plazo de **4 días** para responder la solicitud.
- c. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- d. InnovaChile rechazará el gasto en caso que el beneficiario no hubiere solicitado autorización ni efectuado las 3 cotizaciones previas.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el beneficiario se rija por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa para las adquisiciones y subcontrataciones.

UNDÉCIMO.- Cambios de Profesionales y Personal Dedicado al Proyecto.

El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas y en la cláusula vigésima del presente convenio.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

DUODÉCIMO.- Disponibilidad y Entrega de Información.

InnovaChile o quien este designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO" disponible en el Sistema de Gestión de Proyectos de InnovaChile, en adelante "SGP", y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile. El beneficiario deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del SGP, o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a InnovaChile o al organismo que el Comité determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar en el lugar de ejecución las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO TERCERO.- Seguimiento e Informes.

InnovaChile podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, InnovaChile no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el convenio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; asimismo, deberán ajustarse a los contenidos establecidos en el "Instructivo de Operación y

Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO" disponible en el SGP.

InnovaChile podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance, extraordinarios y Final en el plazo de 30 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, establecida en el "Instructivo de Operación y Procedimientos para el Desarrollo Técnico y Financiero de Proyectos Financiados por el Comité INNOVA CHILE de CORFO", según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días contados desde el respectivo requerimiento.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. InnovaChile comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo final de este numeral.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, InnovaChile aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que el Comité decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas, y en la cláusula vigésimo primera del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO.- Modificaciones del Proyecto.

Se podrá introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por InnovaChile, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por InnovaChile, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán

ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del SGP. Solicitada alguna modificación, InnovaChile tendrá un plazo de **7 días** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.

Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a InnovaChile, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, deberán ser presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de **7 días**, contados desde su aprobación o rechazo.

En función del buen desarrollo del proyecto, InnovaChile podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Comité, o sujeto a su ratificación.

- a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a InnovaChile una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.

Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto. Esta solicitud deberá realizarse al menos 1 mes antes de la fecha de entrega del informe de avance y/o final.

- b. **Ratificación:** InnovaChile podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por InnovaChile, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO QUINTO.- Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, **NO** pertenecerán al Beneficiario o a los otros participantes. Esto debido a que una de las características fundamentales del presente concurso es no presentar apropiabilidad y no ser comerciables, además, los resultados esperados del proyecto deberán estar disponibles y accesibles para todas las personas y organizaciones que lo requieran.

DÉCIMO SEXTO.- Difusión, Transferencia y Utilización de Resultados.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, la utilización y distribución de material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a InnovaChile información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice InnovaChile para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por InnovaChile.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de InnovaChile a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Si el proyecto fuere financiado con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al beneficiario junto con el hecho de haberse dictado la resolución que aprueba el presente convenio de subsidio, se deberá señalar, además, que "Este proyecto es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad".
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.

InnovaChile sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por InnovaChile. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de la Ejecución del Proyecto.

InnovaChile podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. InnovaChile decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión InnovaChile rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.

En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que InnovaChile comunique su decisión.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de Pagos y de Gastos.

La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.

InnovaChile podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatare que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, InnovaChile dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.

InnovaChile podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO NOVENO.- Término del Proyecto y del Convenio.

El proyecto se entenderá terminado una vez que InnovaChile apruebe el Informe Final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las Bases, y en las cláusulas vigésima y vigésimo primera siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados resultantes de las revisiones de informes.

VIGÉSIMO.- Término Anticipado del Proyecto por Causa No Imputable al Beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo octava del presente convenio.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que obre en poder del Comité y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el párrafo final del

subnumeral 10.2 de las Bases Administrativas y en el párrafo final la cláusula sexta del presente convenio. El Comité hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término Anticipado del Proyecto por Hecho o Acto Imputable al Beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso a InnovaChile, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g. En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que InnovaChile le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término

anticipado al beneficiario. InnovaChile hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Aceptación y obligatoriedad de las Bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las Bases, las cuales forman parte del presente Convenio de Subsidio para todos los efectos legales.

VIGÉSIMO TERCERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente Convenio de Subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO CUARTO.- Publicidad de los informes y confidencialidad.

La información que InnovaChile reciba a través de los informes de avance, extraordinarios y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC), o el sistema que lo sustituya o reemplace, se pondrá a disposición del público, todo o parte de la información que InnovaChile reciba a través de los referidos informes, a través del mecanismo establecido en las Bases Técnicas.

InnovaChile podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Además, InnovaChile, aplicando un cuidado razonable (culpa leve), tomará las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información del proyecto, no puesta a disposición del público de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo precedente, cuya divulgación pueda afectar los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

VIGÉSIMO QUINTO.- Domicilio.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO SEXTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN**, consta en la **Resolución (A) N° 374** de 2012 de CORFO, que dejó sin efecto la Resolución (A) N° 42 de 2011 de CORFO, lo dispuesto en la **Resolución (E) N° 1.780**, de 2011 de CORFO, que pone en ejecución Acuerdo del Consejo N° 2.694, de 2011, que modifica el Acuerdo del Consejo N° 2.646, de 2010, modificado por Acuerdo del Consejo N° 2686, de 2011; deja sin efecto Resolución (E) N° 207, de 2011 CORFO, y su modificación; lo dispuesto en la **Resolución (E) N° 1.040**, de 2011, de la Dirección Ejecutiva del Comité INNOVA CHILE, que fija texto refundido de Instrucciones Operativas Relativas a la Delegación de Facultades en Directores Regionales de CORFO, sobre proyectos de INNOVA CHILE, y deja sin efecto Resolución (E) N° 354 de 2011, del Comité INNOVA CHILE; La **Resolución (E) N° 712**, de 2012, de CORFO, que aprueba las Bases y anexos del Concurso "Bienes Públicos para la Competitividad Regional" y lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 153** de CORFO, que lo nombra como Director de CORFO en la Región de La Araucanía.

La personería de don **EUGENIO GONZALEZ AGUILÓ**, consta en el **acta de Sesión N° 292** del Consejo Directivo de CIREN, de fecha 09 de julio de 2003, que contiene la reforma a los estatutos, la que fue reducida a escritura pública el 15 de julio de 2003, ante el Notario de Santiago, Cosme Fernando Gomila Gatica y en Acta Sesión Ordinaria N° 376 del Consejo Directivo de CIREN, de fecha 14 de junio de 2010, en la que se acordó el nombramiento de don **Eugenio Gonzalez Aguiló** en calidad de Director Ejecutivo, la que fue reducida a escritura pública el 15 de junio de 2010, ante el Notario de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Firmado:

Nombre : **EUGENIO GONZALEZ AGUILÓ**
Cargo : **REPRESENTANTE**

Beneficiaria : CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

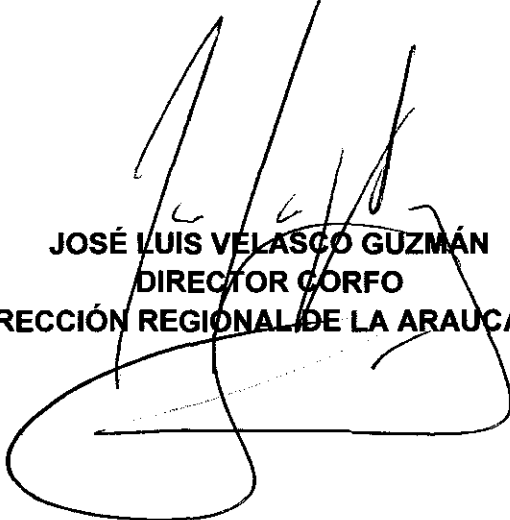
Nombre : JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN

Cargo : DIRECTOR CORFO

Institución : DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

2º IMPUTACIÓN: Hasta la cantidad de **\$149.846.954.-** (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos), a la cuenta contable extrapresupuestaria 214.05 "Administración de Fondos", del presupuesto del Comité Innova Chile para el año 2013.

Anótese y comuníquese.


JOSÉ LUIS VELASCO GUZMÁN
DIRECTOR CORFO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

